

C.A. de Temuco

Temuco, veintitrés de julio de dos mil veinte.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por los intervinientes en la audiencia, **SE CONFIRMA, con costas**, la resolución apelada de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, cuyo texto íntegro consta en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase por interconexión.

N°Civil-927-2019. (sac)



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Adriana Cecilia Aravena L., Maria Georgina Gutierrez A. y Abogado Integrante Luis Mencarini N. Temuco, veintitrés de julio de dos mil veinte.

En Temuco, a veintitrés de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>